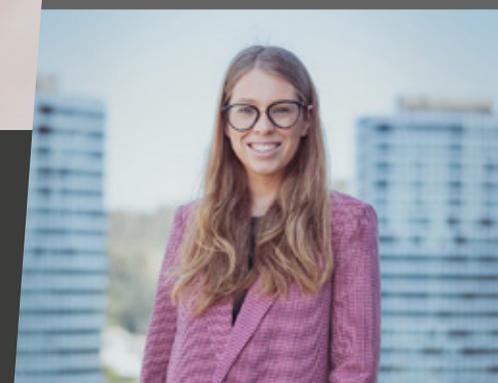




RICARDO ABOGABIR CORREA



MAGDALENA VARAS MÁRQUEZ

El Banco Central de Chile abre consulta pública sobre reconocimiento y regulación de convenios marco para operaciones de venta con pacto de retrocompra u operaciones de compra con pacto de retroventa (operaciones “Repo”).

El Banco Central de Chile ha iniciado una consulta pública sobre una propuesta de modificación al Capítulo III.D.2 del Compendio de Normas Financieras (el “Capítulo III.D.2”), con el objetivo de incorporar al referido marco normativo el reconocimiento y regulación de convenios marco sobre operaciones Repo.

La propuesta normativa se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley N° 20.720, que regula la compensación de obligaciones en procesos de liquidación. Dicha norma permite, como excepción, la compensación de obligaciones conexas, entendiendo por tales, aquellas derivadas de operaciones Repo o de derivados, siempre que estén amparadas en un convenio marco reconocido por el Banco Central de Chile, y que incluyan un acuerdo de compensación en caso de liquidación, ya sea voluntaria o forzosa.

De esta forma, la propuesta del Banco Central busca operacionalizar esta facultad legal, por medio del reconocimiento de convenios marco al amparo de los cuales se celebran operaciones Repo para efectos de otorgar plena certeza respecto a la posibilidad

de compensar las obligaciones emanadas de dichas operaciones.

Cabe destacar que la regulación propuesta por el Banco Central no modifica el marco regulatorio de compensación de operaciones de derivados vigente, sino que se limita a incorporar a los contratos de Repo a éste.

De esta forma, la propuesta hace extensivo a las operaciones Repo en que sea parte un banco o cualquier otro inversionista institucional, los resguardos de estabilidad financiera contemplados en el Capítulo III.D.2.

Si bien la propuesta normativa no indica los convenios marco de contratación de operaciones Repo que estarán reconocidos, es probable que dentro de éstos se considere al Global Master Repurchase Agreement (“GMRA”), convenio marco ampliamente utilizado en el mercado de Repo internacional.

El plazo para enviar observaciones es hasta el día 17 de agosto 2025.

Dudas sobre este tema contacta a:

Ricardo Abogabir / rabogabir@riedfabres.cl

Magdalena Varas / mvaras@riedfabres.cl